

PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES

Expedientes de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario

ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
Responsable de la Propuesta: Susana López de Castro Soto
Dirección y Teléfono: Edificio Rectorado, Avda. de La Paz, 93

LOGROÑO
Teléfono 941 299126

Servicios consultados:

Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Secretarías de los Centros

Asesoría Jurídica

Fecha de la propuesta: Noviembre 1999

Fecha de actualización de la propuesta: Agosto2000

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO.

1.2. Definición: Expediente que se genera para evaluar la actividad docente del profesorado de la Universidad, con el triple objetivo de conocer el estado de la calidad de la docencia para poder mejorarla, obtener valoraciones individuales del rendimiento docente, y contribuir a comprobar el necesario cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado. Tiene además un componente económico que se refleja en las retribuciones del personal docente, ya que cada cinco años de evaluación favorable se consolida un quinquenio dentro del complemento específico.

1.3. Fechas extremas: 1.3.1.Serie: 1.3.2.Fracción de serie: 1995-1999

1.4.Legislación:

1.4.1.General: - Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1 septiembre 1983).- Real Decreto 1086/1989, de

28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9 septiembre 1989) - Resolución de 20 de junio de 1990 del Consejo de Universidades, que establece los criterios generales para la evaluación de la actividad docente prevista en el art 2º,3,c) del R. D. 1086/1989 (BOE 30 junio 1990) - Real Decreto 1949/1995, de 1 de diciembre, que modifica el Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones (BOE 18 enero 1996)- Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 22 enero 2000)

1.4.2. Específica: 1.4.2.1. Autonómica: 1.4.2.2. Normativa propia: - Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOE 15 septiembre 1995) - Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 20 de febrero de 1997, por el que se aprueba la normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

1.5 Trámite administrativo:

- A comienzos de curso se reúne la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad¹ para fijar el calendario de evaluación para el curso, notificándolo al Servicio de Personal (Negociado PDI), a los Directores de Centros y Departamentos y al Consejo de Estudiantes.

- El Negociado de PDI prepara, en cada cuatrimestre, los listados con los códigos de las titulaciones, profesores y asignaturas y los envía a los Centros y Departamentos correspondientes, junto con los impresos de las encuestas, los sobres y los recibos.

- Los Centros organizan el horario de realización de las encuestas para cada profesor y asignatura, dentro del calendario que determina la Comisión de la Universidad.

- Cada profesor se encarga, con el delegado de curso, de repartir las encuestas a sus alumnos, recogerlas una vez cumplimentadas y entregarlas en la secretaría de su Centro o Departamento, desde donde se remiten, en sobres individualizados por asignatura, al Servicio de Personal y Retribuciones, donde se comprueban y organizan por titulaciones.

- A continuación son procesadas en la lectora y se emiten los resultados individuales de cada profesor y asignatura.

- Los resultados de las encuestas son enviados, por el Servicio de Personal, a cada profesor y al Presidente de la Comisión de Evaluación de la Docencia del Centro, quedándose con una copia.

- Cada profesor al recibir los resultados podrá presentar un informe sobre su labor docente y/o sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Evaluación de la Docencia del Centro, en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicha información.

- La Comisión del Centro elabora el informe de evaluación de cada profesor (teniendo en cuenta los resultados de las encuestas cuatrimestrales y los informes que los profesores puedan aportar) y

los remite: el original al profesor y una copia a la Comisión de Evaluación de la Universidad, quedándose con otra copia.

- El profesor que haya recibido de la Comisión de Centro un informe no favorable podrá presentar reclamación ante la Comisión de la Universidad en el plazo de 10 días desde la recepción de dicho informe.

- La Comisión de la Universidad resolverá las reclamaciones y elaborará los informes definitivos que hará llegar a los interesados y al Presidente de la Comisión del Centro correspondiente. Todos los informes son enviados al Servicio de Personal para que sean incorporados al expediente personal de cada profesor.

- La Comisión de la Universidad (a través del negociado de PDI, que los elabora con la copia de los resultados de las encuestas que se ha quedado) elabora y envía a los Directores de Centro y Departamento los informes generales de evaluación.

- Una vez finalizado el proceso de Evaluación, los informes de evaluación individualizados quedan bajo la custodia de la Comisión de Centro correspondiente. Los estudiantes y profesores que lo deseen podrán consultar dichos resultados , previa petición por escrito a dicha Comisión.

- La Comisión de la Universidad enviará al Director del Departamento correspondiente el informe de aquellos profesores que hayan obtenido una evaluación no favorable en alguna asignatura, con objeto de que se trate de dar solución a esas bajas calificaciones.

- En caso de evaluación desfavorable de un profesor durante 3 cursos consecutivos, la Comisión de la Universidad abrirá una investigación y propondrá al Rector las medidas que estime oportunas.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

1. Actas de las Comisiones.

2. Correspondencia.

3. Listados con los códigos de las titulaciones, profesores y asignaturas.

4. Encuestas de los alumnos.

5. Resultados individualizados de las encuestas.

6. Informes personales de los profesores.

7. Informes de evaluación de cada profesor elaborados por las Comisiones de Centro.

8. Reclamaciones a la Comisión de la Universidad: contienen la reclamación del profesor, el informe que se solicita a su Departamento y el informe de evaluación definitivo.

9. Informes generales de evaluación (cuatrimestrales).

1.7. *Ordenación de la serie:*

1.7.1. Organismo productor: Por un lado se conservan las Actas de las Comisiones con sus anexos y por otro el resto del expediente (cada unidad su parte), organizado por cursos.

1.7.2. Archivo: Al Archivo Central de momento sólo se envían las

encuestas de los alumnos, ordenadas dentro de cada curso por cuatrimestres, y dentro de estos por titulaciones y asignaturas.

1.8. *Series relacionadas:*

1.8.2. *Series complementarias:*

- Expedientes personales de los profesores.
- Expedientes de nóminas.

1.9. *Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:*
Base de Datos del Servicio Informático.

1.10. *Número de ejemplares y lugares donde se conservan:*

No existen distintos ejemplares del expediente completo, sino partes del expediente en cada unidad que en algunos casos se repiten. La distribución del expediente es la siguiente:

Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones:

2. Correspondencia.
3. Listados con los códigos de las titulaciones, profesores y asignaturas.
4. Encuestas de los alumnos.
5. Resultados individualizados de las encuestas (se usan para elaborar el documento 9).
7. Informes de evaluación de cada profesor (en el expediente personal).
9. Informes generales de evaluación.

Secretaría del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

1. Actas de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad.
2. Correspondencia.
8. Reclamaciones de los profesores.
9. Informes generales de evaluación.

Secretarías de los Centros:

1. Actas de la Comisión de Evaluación de la Docencia del Centro.
2. Correspondencia.
3. Listados con los códigos de las titulaciones, profesores y asignaturas.
5. Resultados individualizados de las encuestas.
6. Informes personales de los profesores.
7. Informes de evaluación de cada profesor.
9. Informes generales de evaluación.

1.11.

Observaciones:

2. PROCEDENCIA:

2.1. *Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):*

- Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad
- Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Centros
- Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones / Negociado de Personal Docente e Investigador

2.2. *Función básica de la unidad:*

- Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad: coordina el proceso general de evaluación de la docencia.

- Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Centros: se encargan de la evaluación de los profesores de los Departamentos adscritos a cada Centro.

- Negociado de Personal Docente e Investigador: se encarga de la gestión administrativa del procedimiento.

2.3. *Observaciones:*

3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1. *Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):*

- Valor administrativo: Sí, durante la tramitación del expediente y hasta la consolidación del complemento correspondiente.

- Valor legal: Sí, ya que los resultados de las evaluaciones son tenidos en cuenta para la emisión de informes preceptivos sobre cualificación del profesorado.

- Valor económico²: Sí, ya que justifica la concesión de conceptos retributivos que sólo se conceden si ha habido previamente una valoración de los méritos docentes.

- Valor informativo: Sí. El expediente muestra el trámite a seguir por la universidad para evaluar la labor docente de su profesorado, quiénes intervienen en esa evaluación, qué aspectos se evalúan, etc.

- Valor histórico: Sí, pues es testimonio de los procedimientos que emplean las universidades para conocer la calidad de la docencia que en ellas se imparte.

3.2. *Propuesta de conservación y/o eliminación:*

	Conservación	Eliminación
	Periodo	

Ejemplar principal:

1. Actas de las Comisiones

SI

Perma

2. Correspondencia	SI	Perma
3. Listados con los códigos		
SI	5 años	
4. Encuestas de los alumnos		
SI	5 años	
5. Resultados de las encuestas		
SI	5 años	
6. Informes de los profesores	SI	Perma
7. Informes de evaluación de cada prof.	SI	Perma
8. Reclamaciones	SI	
Permanente		
9. Informes generales de evaluación	SI	Perma

Ejemplar secundario:

 Todos los ejemplares secundarios pueden ser eliminados.

3.3. Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1. Sustitución	NO	NO	
3.3.2. Conservación	NO	NO	

3.4. Acceso: Restringido: Ley 1/1982³, Ley 5/1992, Ley 30/1992⁴, Normativa interna⁵ 25 años o más: Ley 16/1985⁶ Exige informe previo: Sí Libre acceso:

Criterios de evaluación y modelo informe individual

3.5. Observaciones:

ANEXO

La evaluación de la labor docente del profesorado de la Universidad de La Rioja se realiza en Primer y Segundo ciclos y tiene carácter obligatorio. En caso de ausencia de un profesor durante el período de realización de las encuestas, corresponde al Departamento asegurar que la docencia de este profesor es evaluada.

Para llevar a cabo esta evaluación, se constituyen en la Universidad varias comisiones cuya composición y competencias paso a detallar.

La Universidad de la Rioja está estructurada en dos grandes Centros -uno de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, y otro de Enseñanzas Científicas y Técnicas- y dentro de las funciones que tienen encomendadas según los Estatutos está la de "velar por el cumplimiento de las obligaciones docentes desarrolladas por los profesores que imparten docencia en los Centros, así como participar en la evaluación de la labor docente de dicho profesorado".

Así, en cada uno de los Centros se constituye una Comisión de Evaluación de la Docencia de Centro, formada por el Director/a del Centro (o persona en quien delegue), por 4 profesores y por 5 alumnos elegidos por y de entre los miembros de la Junta de Centro. El mandato de sus miembros, por extensión del que corresponde a la

Junta de Centro, será de tres años, excepto el de los estudiantes que será anual.

La Comisión de Evaluación de la Docencia de Centro se encarga de la evaluación de la actividad docente de los profesores pertenecientes a los Departamentos adscritos a dicho Centro, y será de su competencia:

- Elaborar para las encuestas de evaluación, si lo considera oportuno, hasta un máximo de 5 ítems específicos para cada titulación de su Centro.

- Organizar el horario de realización de las encuestas, dentro del calendario que determine la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad.

- Elaborar el informe de evaluación de los profesores pertenecientes a los Departamentos adscritos al centro respectivo.

- Enviar los informes favorables a los profesores correspondientes y los no favorables a la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad.

- Resolver las reclamaciones que le sean elevadas.

Para coordinar el proceso general de evaluación de la docencia se constituye también la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad, que estará presidida por la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue, y compuesta por tres profesores y tres estudiantes por cada uno de los Centros, elegidos sectorialmente por y de entre los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de Centro. Sus competencias son las siguientes:

- Fijar los criterios de evaluación.

- Elaborar el modelo de encuesta general.

- Elaborar el modelo de informe de evaluación individual.

- Fijar el calendario de evaluación de la docencia en cada uno de los cuatrimestres.

- Conocer los informes de evaluación del profesorado, emitidos por las Comisiones de Evaluación de la Docencia de Centro.

- Elaborar, en su caso, los informes definitivos.

- Resolver las reclamaciones que le sean elevadas.

- Supervisar los resultados globales y elaborar los informes de evaluación generales para los Centros y Departamentos.

- Remitir, una vez finalizado el proceso, todos los informes de evaluación al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Todas las Comisiones elegirán de entre sus miembros a un Secretario. La documentación relacionada con la Comisión de Evaluación de Centro será depositada en la Secretaría del Centro correspondiente y la de la Comisión de la Universidad en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

¹ Ver ANEXO.

² Dentro de los conceptos retributivos del profesorado universitario existe un complemento específico formado por la suma de los siguientes componentes: componente general, con una cuantía anual fija por grupo de clasificación, componente singular, por el desempeño de cargos académicos, y componente por méritos docentes, que se consolida por la superación favorable de la evaluación de la actividad docente realizada cada 5 años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente.

³ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE 14 mayo 1982). (4) Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (BOE 31 octubre 1992).

⁴ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 noviembre 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 enero 1999). Art. 37.2: "El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas,...". Art. 37.3. "El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido, puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo".

⁵ Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de febrero de 1997 que aprueba la normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado. Art. 10: "Los miembros de las Comisiones de Evaluación de la Docencia tienen obligación de reserva sobre los asuntos y documentos que son tratados en ellas. La obligación de reserva afecta también al personal administrativo que atiende a dichas Comisiones". Art. 21.1: "Una vez finalizado el proceso de Evaluación, el resultado individualizado de las encuestas quedará bajo la custodia de la Comisión de Evaluación de la Docencia del Centro correspondiente. Los estudiantes y profesores que lo deseen podrán consultar dichos resultados individualizados previa petición por escrito a dicha Comisión. Las Comisiones de Centro deberán arbitrar el procedimiento para cumplir esta disposición".

⁶ Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 junio 1985). Art. 57.1.c: "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos".